



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

DICTAMEN No. 009-2013.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central once días del mes de febrero del año dos mil trece.

VISTA: Para emitir Dictamen de la solicitud formulada por la **SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)** en el Expediente **51-E-2005** según providencia de fecha uno (01) de octubre del año dos mil doce (2012); y que se relaciona con la petición presentada por la Sociedad Mercantil: **HIDRORECURSOS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.**, para la aprobación del contenido del **"CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACION DE POTENCIA Y ENERGIA ELECTRICA ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Y LA SOCIEDAD MERCANTIL HIDRORECURSOS ELECTRICOS, S.A. DE C.V** Propietaria del Proyecto Hidroeléctrico denominado: "MONTE LA VIRGEN", ubicado en los municipios de las Flores y Gracias, departamento de Lempira, expediente No. 51-E-2005; en cumplimiento de la Ley Marco del Subsector Eléctrico.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha doce (12) de octubre del año dos mil doce (2012) dictada por ésta Comisión, se ordenó su traslado al Departamento Técnico correspondiente a fin de que emita su DICTAMEN. **CONSIDERANDO:** Que con fecha treinta (30) de enero del año dos mil trece (2013) el Departamento Técnico de ésta Honorable Comisión emitió DICTAMEN, en el cual entre otras cosas expresa: **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES:** La socialización del proyecto y visto bueno de las autoridades municipales, son de los años 2006 y 2005 respectivamente, por lo que solicito al departamento de legal que se pronuncie al respecto si se deben de actualizarse dichos documentos. El proyecto Monte la Virgen debe de presentar una contrata de aguas. Se debería extender una Certificación donde se indique el Punto de Acta, el número de Acta de Sesión Ordinaria, con lugar y fecha, haciendo constar que las Corporaciones Municipales afectadas, tienen conocimiento sobre el desarrollo del Estudio de Factibilidad del Proyecto Hidroeléctrico "Monte la Virgen". Se debe demostrar los permisos, alquileres, adquisiciones ó cualquier documento que demuestren que las tierras pueden ser usadas por el proyecto. Folio 800-803 con fecha 11 de noviembre 2011 se realiza el traspaso de derecho del proyecto de generación de energía "Monte la Virgen" a Hidrorecursos Eléctricos Sociedad Anónima de Capital Variable "HIDRELSA" presidente Nicolás George Handy. Folio 821 Banco del País con fecha 1 de noviembre 2011 manifiesta estar dispuesto a financiar el proyecto. No se dispone de una autorización oficial de la ENEE para el punto de Interconexión de este proyecto en estudio. El proyecto tendrá una capacidad instalada de 4.270 MW que corresponde a un proyecto de categoría II aunque se desarrolle en dos fases Fase I 1.972 MW y FII 2.298 MW, ya que la energía establecida a entregar considera las dos fases 19.343 GWh/año. Por estar localizado dentro de la zona de influencia del Parque Celaque, se debe de considerar a extender el respectivo diagnostico ambiental por parte de la SERNA, que el proyecto no intervenga en los objetivos por los cuales fue creado el parque en mención. Definir el periodo de duración del contrato ya que en algunas partes del documento aparece 20 años folio 721 y

" CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO "

COLONIA FLORENCIA NORTE, BLOQUE A, CASA 2710, ATRÁS DE Cinsa, APARTADO POSTAL N° 5505
TEGUCIGALPA M.D.C., TEL (504) 241-7803 AL 06, FAX 214-7807



CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

en el folio 891 la duración es de 30 años pero en el borrador del contrato aparece 50 años folio 903. Análisis financieros a 15 años folio 719-720. Verificar con inciso e), Artículo, Capítulo del Decreto 70-2007 y con el Artículo 69 de la Ley Marco (Decreto 158-94). **CONSIDERANDO:** Que son facultades de la Comisión Nacional de Energía: "Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Eléctrico" y "Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes." **CONSIDERANDO:** Que las Empresas del Sub Sector Eléctrico solo podrán operar mediante contratos de operación celebrados con la SERNA previo dictamen de la Comisión Nacional de Energía (CNE), como ente Regulador y Fiscalizador del Sub-Sector con vistas a promover la operación económica, segura y confiable del sistema eléctrico, el uso racional de los recursos de energía eléctrica del país y garantizar un suministro adecuado con precios justos, que beneficien a la población hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 párrafo cuarto de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos renovable establece: "los Contratos de Operación y las Contratas de Agua, si aplican, deberán ser enviados al Congreso Nacional para su respectiva aprobación. Estos serán respaldados en forma conjunta por una garantía bancaria de sostenimientos de los mismos con vigencia de tres (3) meses calendarios a partir de la presentación de la solicitud, emitida por una institución financiera nacional reconocida por la Comisión Nacional de bancos y seguros, con valor a ochocientos Dólares de Estados Unidos de América (US\$. 800.00) equivalente en lempiras, por cada megavatio (MW) de capacidad instalada que el proponente pretenda construir y operar.- En el presente expediente se presenta Garantía de Sostenimiento de la propuesta del contrato por la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIESCISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS** (3,416.00) con una vigencia de un año, del 07 de mayo de 2012 al 06 de mayo de 2013. (folio No. 888). El valor del fondo de reserva es de: **US \$5,628.813** (CINCO MIL SEICIENTOS VEINTIOCHO CON OCHOCIENTOS TRECE CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS) por año. **CONSIDERANDO:** Que la energía producida por fuentes renovables es un recurso que debe ser aprovechado para el desarrollo del país. **CONSIDERANDO:** Que es interés del Estado de Honduras promover y desarrollar una política energética que provenga de fuentes de energía limpia. **CONSIDERANDO:** Que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública. **POR TANTO:** La Comisión Nacional de Energía, en uso de las facultades y en aplicación de los artículos: 80, 321 y 340 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 116, 118, 120, 121, y 122 de la Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 58, 72, 83, 84 Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 3, 6 reformado por el Decreto 131-98, 7 literales a), b), c) f), s), v) y x), 10, 11, 12, 44 párrafo segundo, 64, 65, 66, 69, 71, 72, 73, 74 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículos 1, 15 párrafo cuarto, 22, 25, 26, 28 y 30 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía

" CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO "

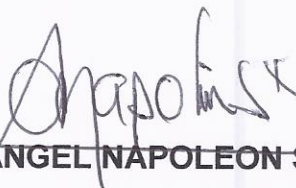
COLONIA FLORENCIA NORTE, BLOQUE A, CASA 2710, ATRÁS DE CINSA, APARTADO POSTAL N° 5505
TEGUCIGALPA M.D.C., TEL (504) 241-7803 AL 06, FAX 214-7807



CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Eléctrica con Recursos Renovables; artículo 1, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico. **RESUELVE: PRIMERO:** Emite **DICTAMEN FAVORABLE**, a la solicitud de Contrato de Operación a suscribirse entre **LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Y LA SOCIEDAD MERCANTIL HIDRORECURSOS ELECTRICOS, S.A. DE C.V** Propietaria del Proyecto Hidroeléctrico denominado: "MONTE LA VIRGEN", ubicado en los municipios de las Flores y Gracias, departamento de Lempira, expediente No. 51-E-2005. **SEGUNDO:** una vez revisado técnicamente el expediente de merito, se determina que la potencia ahora será de: **4.270 MW.**, con la generación promedio anual de **19.343 GWh.** el nuevo valor del Fondo de Reserva será de: **US \$5,628.813** (CINCO MIL SEICIENTOS VEINTIOCHO CON OCHOCIENTOS TRECE CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS) por año. **TERCERO:** Que el análisis emitido por la unidad técnica de esta Comisión, es de estricto cumplimiento a efecto de acatar y armonizar con las Normativas Legales vigentes de nuestro estamento Jurídico Nacional, por lo que deben tomar en cuenta todas y cada una de las observaciones en el descritas y La SERNA, deberá VERIFICAR que todos los permisos de este Proyectos esten legalmente constituidos y esten cumpliendo. **CUARTO:** La Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades fiscalizará y dará seguimiento al cumplimiento de las normas legales y Reglamentarias. **QUINTO:** Remítase la certificación del presente dictamen a su lugar de origen. **CUMPLASE.**

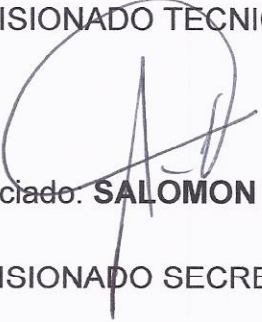

Ingeniero: **ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ**
COMISIONADO PRESIDENTE




Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**



COMISIONADO TECNICO


Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**
COMISIONADO SECRETARIO



" CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO "

COLONIA FLORENCIA NORTE, BLOQUE A, CASA 2710, ATRÁS DE Cinsa, APARTADO POSTAL N° 5505
TEGUCIGALPA M.D.C., TEL (504) 241-7803 AL 06, FAX 214-7807